

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO N°. 202500088

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
CONTRATO No:	202500088
CONTRATISTA:	GRM COLOMBIA SAS
NIT:	800.233.801-5
OBJETO DEL CONTRATO:	La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$46.000.000) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Modificar la forma de pago
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026.
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de junio de 2026
VALOR FINAL:	CUARENTA y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$46.000.000) IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato No 202500088, cuyo objeto es *“La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”*, por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 27 de mayo de 2025, se suscribió el contrato entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y GRM COLOMBIA SAS cuyo objeto es *“La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”*, con un plazo de ejecución desde la aprobación de la póliza por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre 2025 y por un valor de cuarenta y seis millones de pesos ML (\$46.000.000) IVA incluido.
- B.** Las garantías contractuales fueron aprobadas el día 03 de junio de 2025 por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

- C. El 30 de mayo de 2025 se suscribió la cláusula No 01 al contrato, la cual consistió en lo siguiente:

Modificar la cláusula de la forma de pago con el fin de adicionar la siguiente nota:

FORMA DE PAGO:

Nota: El día tres (3) de junio de 2025 se realizará la entrega de los archivos físicos, actividad que corresponde al traslado de las cajas (según propuesta), se aclara que la actividad de custodia iniciará su ejecución y correspondiente reconocimiento el día cuatro (4) de junio de 2025, después de realizarse dicho traslado.

- D. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 19 de noviembre de 2025, mediante escrito con radicado No. 20250009167, la Supervisión del contrato No. 202500088 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución del servicio hasta el 30 de junio de 2026, toda vez que el contrato cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el servicio requerido hasta esa fecha, además por las siguientes razones:

- **Conservación documental a largo plazo:** De acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD) aprobadas y las disposiciones del Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000 y Acuerdo 04 de 2013), ciertos documentos deben conservarse durante periodos prolongados, lo cual hace indispensable un servicio de almacenamiento y custodia que preserve sus condiciones físicas y garantice su recuperación oportuna.
- **Cumplimiento normativo:** La ampliación del servicio permite dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de gestión documental, tales como la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014), y las directrices expedidas por el Archivo General de la Nación, que establecen la obligatoriedad de proteger, conservar y custodiar los documentos durante los plazos señalados en las tablas de retención documental. El incumplimiento de estas obligaciones podría derivar en sanciones administrativas o responsabilidades legales para la entidad.
- **Continuidad del servicio sin afectaciones:** Al ampliar el plazo de ejecución, se asegura la continuidad de la custodia documental sin interrupciones, protegiendo la trazabilidad de los archivos y evitando riesgos asociados a la desorganización, extravío o deterioro de la información

- E. En Comité de Contratación celebrado el veinte (20) de noviembre de 2025, se recomendó y aprobó por parte del comité la modificación antes mencionada, lo cual quedó plasmado en el acta N°70 de este Comité.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No 202500088, hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar la vigencia de las garantías contractuales inicialmente constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, de conformidad con el presente documento

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

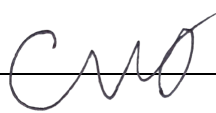
La presente CLÁUSULA ADICIONAL se firma de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del documento.



KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General



DIEGO ALEJANDRO GAJST
Representante Legal

Revisó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 	
Revisó:	Melisa María Mejía Román - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica	
Revisó:	Erika Melisa Villada Grajales – Supervisora del contrato	
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo – Profesional Universitario Unidad Bienes y Servicios	